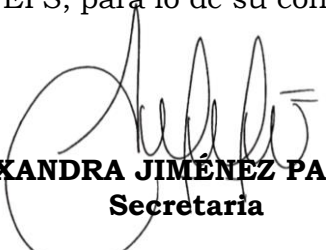


INFORME SECRETARIAL: El Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022) se pasa al Despacho Incidente de Desacato No. 02 2022 00790 de RUBY TIQUE ENCIZO contra FAMISANAR EPS, para lo de su conocimiento.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Catorce (14) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Se evidencia que la parte incidentada allegó memorial en el que refiere cumplimiento de la orden de tutela y por tal razón solicita la inaplicación de la sanción impuesta, no obstante, es necesario precisar, que en auto anterior se dispuso que una vez se notificara la sanción impuesta, esta se remitiera a consulta ante Los Juzgados Laborales del Circuito de Bogotá, por lo que la suscrita perdió competencia para efectuar el estudio a los memoriales allegados con posterioridad a la sanción.

En consecuencia, será el Juzgado Laboral del Circuito de Bogotá el encargado de decidir lo pertinente respecto a los argumentos esgrimidos por la accionada, en sede de consulta.

Por lo anterior, este Despacho no emitirá pronunciamientos respecto a lo manifestado por la accionada FAMISANAR EPS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 617ebed610518eef699a19dbefa8404c7de8578562bd74b53f0543ea186328a8

Documento generado en 14/10/2022 04:23:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>